



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C7M0878**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO C7M0878 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD CON PANTALLA VISUAL DE RAYOS "X" Y BANDA DESLIZADORA MARCA ASTROPHYSICS, UBICADOS EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JUAN MARTÍN AGUILAR ROSALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de noviembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E215-2017, con una vigencia a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

II.- En la Cláusula Vigésima Primera, "Modificaciones" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, alcances y especificaciones de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C7M0878

sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para cubrir los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42062509 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000605929-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 19 de octubre de 2018.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio 2019, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.3.- Con oficio número 09 53 61 14C1/13539, de fecha 11 de octubre de 2018, el Titular de la División de Inmuebles Centrales de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar los montos contratados hasta en un 20% (veinte por ciento), así como ampliar el plazo de la prestación del servicio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

*"Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comento, consistirá en incrementar el monto mínimo estipulado en su cláusula segunda en un 13.554159% (trece punto cinco, cinco, cuatro, uno, cinco, nueve por ciento) implicando un incremento de \$140,150.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo en un 9.566934% (nueve punto cinco, seis, seis, nueve, tres, cuatro por ciento) implicando un incremento de \$168,180.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para continuar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo hasta el 28 de febrero de 2019."*

(...)

I.4.- Por oficio número 09 54 38 14C0/14379, de fecha 24 de octubre de 2018, recibido en la misma fecha, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, remitiendo para tal efecto la documentación correspondiente, criterios de justificación y por las siguientes razones:

(...)

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.\*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**C7M0878**

*"...se hace necesario realizar una primera modificación de dicho instrumento en base al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a efecto de continuar con la prestación del servicio hasta el mes de febrero de 2019; por lo que se llevará a cabo el incremento al monto mínimo estipulado en la cláusula segunda en un 13.554159% (trece punto cinco, cinco, cuatro, uno, cinco, nueve por ciento) equivalente por la cantidad de \$140,150.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo en un 9.566934% (nueve punto cinco, seis, seis, nueve, tres, cuatro por ciento) equivalente por la cantidad de \$168,180.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado contenido en la cláusula segunda; asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual del 1 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2019."*

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)**.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 12 de octubre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en la prestación del servicio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características acordadas.

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de su apoderado legal, y representante legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C7M0878

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en incrementar los montos mínimo y máximo señalados en la Cláusula Segunda, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio, conforme a lo señalado en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda, el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

**Dice:**

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad mínima de **\$1,034,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el importe máximo será por la cantidad de **\$1,757,930.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico."

**"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...**

**PLAZO.-** La prestación del servicio para el mantenimiento correctivo iniciara a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018."

**"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018."

**Para quedar como sigue:**

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad mínima de **\$1,174,150.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el importe máximo será por la cantidad de **\$1,926,110.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico."

**"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-....**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**C7M0878**

**PLAZO.-** La prestación del servicio para el mantenimiento correctivo iniciara a partir del 02 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019."

**"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del 2 de enero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019."**

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica complementando la garantía o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.**

**CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.**

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **8 de noviembre de 2018** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
**MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**  
Apoderada Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA**  
**HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**

  
**JUAN MARTÍN AGUILAR ROSALES**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**BRAUZIO GUSTAVO SUÁREZ DE BLAS**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

  
AA/LB/SP/VER

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**C7M0878**

**EXHIBITO**  
**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



**SIN TEXTO**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato abierto número C7M0878 formalizado con el C. Juan Martín Aguilar Rosales en su carácter de Apoderado Legal, de la empresa denominada **Infraestructura y Consultoría Hidráulica, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los equipos de seguridad con pantalla visual de rayos "X" y banda deslizadora marca Astrophysics, ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales", cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato en comento.

**Fundamento Legal**

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

**Justificación**

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **IA-019GYR019-E215-2017**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación y conservación los equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los equipos de seguridad con pantalla visual de rayos "X" y banda deslizadora marca Astrophysics, ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Es importante resaltar que los equipos objeto de la presente justificación son utilizados para monitorear bolsos, mochilas y maletas del personal y visitantes que ingresan a los principales inmuebles pertenecientes al Nivel Central del Instituto, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal que en ellos labora, por lo que en caso de no llevarse a cabo el servicio de mantenimiento con personal técnico calificado, se corre el riesgo de que el equipo sufra daños, cuyo impacto se traduce en pérdidas económicas y de operación.

**ANEXO 3**

**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

En este orden de ideas tenemos, que con fecha 15 de noviembre de 2017, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo -al procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E215-2017**, con el propósito de otorgar la prestación del servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los equipos de seguridad con pantalla visual de rayos "X" y banda deslizador marca Astrophysics" por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un **importe mínimo de \$1'034,000.00. (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. y un **importe máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$1'757,930.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. al amparo del contrato abierto número **C7M0878**.

Ahora bien, toda vez que este servicio requiere la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2018, pues resulta indispensable para no interrumpir la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo la ampliación del monto mínimo estipulado en su cláusula segunda en un **13.554159%** (trece punto cinco, cinco, cuatro, uno, cinco, nueve por ciento) implicando un incremento de **\$140,150.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo en un **9.566934%** (nueve punto cinco, seis, seis, nueve, tres, cuatro por ciento) implicando un incremento de **\$168,180.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado; asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual del 1 de enero de 2018 al 28 de febrero del 2019, por lo que es procedente realizar la modificación del contrato de prestación de servicios número **C7M0878**, en razón de lo siguiente:

Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los equipos de seguridad con pantalla visual de rayos "X" y banda deslizador marca Astrophysics, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000605929-2018** con cargo a la partida presupuestal 42062509 con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con este y sea integrado como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto, y con base en lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del mencionado contrato, que a la letra dice:

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Por lo anterior es procedente modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA** (segundo párrafo) y **QUINTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

**DICE:**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad mínima de \$1'034,000.00. (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el importe máximo será por la cantidad de \$1'757,930.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

**PLAZO.-** La prestación del servicio para el mantenimiento correctivo iniciara a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad mínima de \$1'174,150.00. (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), más el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el importe máximo será por la cantidad de **\$1'926,110.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

**PLAZO.-** La prestación del servicio para el mantenimiento correctivo iniciara a partir del 02 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del 2 de enero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019.

Razón a lo expuesto fundada y motivada tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **C7M1089**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2018.

Por el Área Técnica y Administrador del Contrato

  
**Braulio Gustavo Suárez de Blas**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

AMEXOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



# ICHSA

Infraestructura y Consultoría Hidráulica S.A. de C.V.

## ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 12 de octubre de 2018.

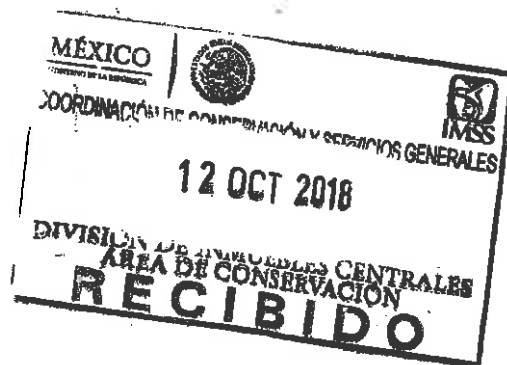
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACION TECNICA DE CONSERVACION Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

En respuesta al oficio No. 0095361140-13539, conforme al contrato C7M0878, bajo mi representada Infraestructura y Consultoría Hidráulica S.A. de C.V., manifestamos en no tener ningún inconveniente en la aplicación del incremento del 13.554159% (trece punto cinco, cinco, cuatro uno cinco nueve por ciento) por un monto de \$ 138,180.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuyo el objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los equipos de seguridad con pantalla visual de rayos "X" y banda deslizador marca Astrophysics, ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Por lo que procedemos a formalizar el convenio modificatorio en Durango No. 291 Piso 10 Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México

Atentamente

LIC. JUAN MARTIN AGUILAR ROSALES



www.ichsa.com.mx  
Tel: (55) 5212 4128 (55) 5212 4129  
Blvd. López Cotilla 27 700, Col. San Valle Centro,  
Deleg. Benito Juárez, México D.F., C.P. 06100

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**ANEXOS**

de la Ley 1733 de 2014

**SIN TEXTO**



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11-10 Ciudad de México, a  
13539 Oficio Núm. 09 53 61 14C1/ 13539

Juan Martín Aguilar Rosales  
Apoderado Legal  
Infraestructura y Consultoría Hidráulica, S.A. de C.V.  
Manuel López Cotilla número 706,  
Colonia del Valle Centro  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03100,  
Ciudad de México.  
Presente

RECIBI ORIGINAL  
11/10/18

Como es de su conocimiento con fecha 30 de noviembre de 2017, se suscribió el contrato número **C7M0878**, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los equipos de seguridad con pantalla visual de rayos "X" y banda deslizadora marca Astrophysics, ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato en comento, citando en la Cláusula Vigésima Primera lo siguiente:

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comento, consistirá en incrementar el monto mínimo estipulado en su cláusula segunda en un **13.554159%** (trece punto cinco, cinco, cuatro, uno, cinco, nueve por ciento) implicando un incremento de **\$140,150.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo en un **9.566934%** (nueve punto cinco, seis, seis, nueve, tres, cuatro por ciento) implicando un incremento de **\$168,180.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado, para continuar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo hasta el 28 de febrero de 2019.

12



Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Braulio Gustavo Suárez de Blas**  
**Titular de la División de Inmuebles Centrales**

**Daniel Prado Gómez**  
**Jefe del Área de Conservación**

- Copia para:
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yañez.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
  - Lic. -Lic. Aida Aguilera López.-Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
  - C.P. Fernando Angel Alcántara Pérez.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento Presupuestal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**C7M0878**

**ANEXO 2**  
**PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**SIN TEXTO**

**ANEXOS**

UNION DE CONTRATOS



